

# suma abonada a Compañía Alemana

## DECRETO LEY N° 21802

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la ex Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa contrajo una obligación con Fried Krupp Mashinen Und Stanlbau de la República Federal de Alemania, para el financiamiento de la construcción e instalación de la Fábrica de Cemento Yura;

Que al integrarse dicha Junta al Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social —SINAMOS— en aplicación del Decreto Ley 18896, el Estado asumió el pago de la deuda;

Que por Decreto Ley 19985 se creó la Empresa Pública Cemento Yura, actualmente organizada como entidad de derecho privado, en aplicación del Decreto Supremo 009-74-IC/DS, la cual asumió el activo y pasivo de la ex Fábrica Cemento Yura;

Que es conveniente formalizar como aporte de capital del Estado a Cemento Yura S.A. la suma abonada a Fried Krupp Mashinen Und Stanlbau de la República Federal de Alemania, por la indicada obligación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Formalizarse como aporte de capital del Estado a Cemento Yura S.A. la suma de Trescientos Treinta Millo- nes Ochenta y Seis y 76/100 Soles Oro (S/. 330' 081,726.76), correspondiente al equivalente que en Marcos Alemanes abonó el Supremo Gobierno a través de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas por concepto de amortización e Intereses a la firma Fried Krupp Mashinen Und Stanlbau de la República Federal de Alemania, por

la construcción e instalación de la ex Fábrica de Cemento Yura.

Artículo 2°—Las acciones representativas del referido aporte de capital serán emitidas de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Ley 20689.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un día del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DANTE FOGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RABILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGU-LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, Lima, 1° de Marzo de 1977

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP. DANTE FOGGI MORAN.

Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas. Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.